

**L E Y E S**

tivo por el Artículo 1º del Decreto Nacional N° 877/80,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga  
con Fuerza de*

**L E Y:**

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de El Rodeo, Departamento Ambato, cuyos otros datos catastrales se consignan seguidamente:

Propietario: Rosa FERREYRA.  
Padrón: N° 6184 — Sec. "T".  
Dominio: Hijaela N° 19.100, del 15ABR41.  
Superficie: 549,55 m2.  
Linderos: Río "Los Nogales" (43,01 m.)  
Calle "Las Dalías" (27,82 m.).  
Propiedad de Augusto FIGUEROA (40,97 m.).

Valuación Fiscal: NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 91.764,—).

ARTICULO 2º — El terreno a expropiar se destinará al emplazamiento —por parte de ENTel.— de una cabina de teléfono semi-pública, de conformidad con el convenio suscripto oportunamente.

ARTICULO 3º — Autorízase a Fiscalía de Estado a tramitar el juicio de expropiación del inmueble citado en el artículo 1º.

ARTICULO 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a U.O. 24— Fi. 7— Fu. 65— P.P. 52— p.p. 10— PSP Proyecto 1.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**ARNOLDO ANIBAL CASTILLO**  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Oscar Guillermo Díaz*  
**Ministro de Gobierno**

**LEY N° 3733**

**EXPROPIACION INMUEBLE EN  
EL RODEO — AMBATO CON DESTINO  
AL EMPLAZAMIENTO — POR PARTE DE  
ENTel. DE UNA CABINA TELEFONICA  
SEMI-PUBLICA**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
27 de Octubre de 1981.

**SEÑOR GOBERNADOR:**

Elevo a su consideración el adjunto proyecto de Ley, mediante el cual se dispone la expropiación de un inmueble ubicado en El Rodeo (Ambato), a los fines del emplazamiento de una cabina de teléfono semi-público.

La medida que se propone responde a la necesidad de dar cumplimiento a la parte pertinente del convenio oportunamente celebrado con ENTel. —cuya copia obra a fs. 50— para la instalación de dicho servicio, en virtud del cual la Provincia se compromete a obtener el terreno y a ejecutar las obras de infraestructura correspondientes.

El proyecto reviste gran importancia para la localidad mencionada y sus zonas circundantes, que podrán de tal manera contar con un medio de comunicación rápido y accesible a todos sus pobladores.

Dios guarde a usted.

**Dr. OSCAR GUILLERMO DIAZ**  
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,  
27 de Octubre de 1981.

Expte.: Letra E. N° 772/81.

**V I S T O :**

**Las facultades conferidas al Poder Ejecu-**